



Distr. general
14 de febrero de 2020

Español
Original: inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las
Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las
Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
42ª reunión**

Montreal (Canadá), 13 a 17 de julio de 2020**

Tema 6 del programa provisional***

**Procesos institucionales para fortalecer la aplicación y el
cumplimiento efectivos del Protocolo de Montreal
(UNEP/OzL.Pro.31/9, párr. 170)**

**Reseña de los documentos sobre los procesos institucionales
para la aplicación efectiva del Protocolo de Montreal**

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. En el presente informe se ofrece una descripción básica de los documentos que la Secretaría ha presentado en reuniones recientes y que pueden ser pertinentes para el tema 6 del programa provisional de la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, con el fin de facilitar su consulta por las Partes. Los documentos enumerados forman parte de la documentación de antecedentes para la reunión y pueden consultarse en el portal de la reunión en: <http://conf.montreal-protocol.org/meeting/owwg/owwg-42/presession>. Los documentos se presentan por orden cronológico.

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título del documento</i>	<i>Secciones pertinentes</i>
UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/3	Informe de la Secretaría titulado “Emisiones inesperadas de CFC-11: resumen de los procedimientos previstos en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en relación con las sustancias controladas en virtud de los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Protocolo y los términos de los acuerdos alcanzados en el marco del Fondo”	Secciones II, III y IV

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 3 de junio de 2020.

** Algunos temas del programa se abordarán en línea y otros quedarán aplazados.

*** UNEP/OzL.Pro.WG.1/42/1.

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título del documento</i>	<i>Secciones pertinentes</i>
No se aplica	Sinopsis de los procedimientos del Fondo Multilateral por los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento ininterrumpido de los acuerdos suscritos en el marco del Fondo	Todo el documento
UNEP/OzL.Pro.31/6	Informe de la Secretaría titulado “Emisiones inesperadas de CFC-11: actualización del resumen presentado en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta”	Secciones II B, II C, II D, anexo
UNEP/OzL.Pro/ImpCom/63/6	Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 63ª reunión	Sección VII, anexos II y III

II. Informe de la Secretaría sobre las emisiones inesperadas de CFC-11 (UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/3)

2. El informe de la Secretaría titulado “Emisiones inesperadas de CFC-11: resumen de los procedimientos previstos en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en relación con las sustancias controladas en virtud de los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Protocolo y los términos de los acuerdos alcanzados en el marco del Fondo” (UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/3) se redactó como respuesta al párrafo 6 de la decisión XXX/3, adoptada por las Partes en 2018 durante su 30ª reunión.

3. Las secciones pertinentes del documento son las siguientes:

a) La sección II ofrece una sinopsis de las disposiciones del Protocolo de Montreal y los procedimientos y decisiones conexos en virtud de los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento continuado de sus obligaciones dimanantes del Protocolo, como las disposiciones relacionadas con el cumplimiento, la presentación de datos e información en virtud del Protocolo, la presentación voluntaria de informes y la adopción de medidas voluntaria, el procedimiento relativo al incumplimiento, las formas en que una cuestión puede presentarse al Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal, los tipos de cuestiones examinadas y los enfoques que el Comité de Aplicación ha adoptado hasta la fecha, así como los enfoques que la reunión de las Partes ha adoptado en cuestiones relacionadas con el cumplimiento. Esta sección también proporciona información sobre el papel del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y de los grupos de evaluación para la supervisión científica y técnica previstos en el Protocolo de Montreal.

b) En la sección III se ofrece una sinopsis de los procedimientos en el marco del Fondo Multilateral por los que las Partes examinan y garantizan el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos de financiación, como facilitar el cumplimiento mediante el fortalecimiento de los marcos reglamentarios e institucionales y los procedimientos de presentación de informes, vigilancia y evaluación en el marco del Fondo Multilateral. Esta sección también incluye la verificación, el seguimiento y la presentación de informes, así como las consecuencias de no cumplir los acuerdos de financiación, y la vigilancia y la evaluación en el marco del Fondo Multilateral.

c) En la sección IV se exponen varias observaciones sobre la información proporcionada en las secciones II y III.

III. Sinopsis de los procedimientos del Fondo Multilateral por los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento ininterrumpido de los acuerdos suscritos en el marco del Fondo

4. El documento de antecedentes titulado “Sinopsis de los procedimientos del Fondo Multilateral por los cuales las Partes examinan y garantizan el cumplimiento ininterrumpido de los acuerdos suscritos en el marco del Fondo” fue redactado por la secretaria del Fondo Multilateral como

contribución al documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/3 y se publicó en el portal de la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

5. Las secciones pertinentes del documento son las siguientes:

a) La sinopsis de los procedimientos del Fondo Multilateral ofrece información detallada sobre los procedimientos empleados en el marco del Fondo en relación con la presentación de informes sobre el consumo y la producción de sustancias controladas, las condiciones para la liberación de fondos, los procedimientos de verificación independiente, así como las funciones y responsabilidades de los organismos de ejecución.

b) En el anexo I se facilita información relativa a las evaluaciones realizadas sobre la producción y el consumo de CFC.

c) En el anexo II se describen los instrumentos, productos y servicios relacionados con las aduanas y las medidas de aplicación que ofrece la Subdivisión Acción Ozono del PNUMA.

d) El anexo III, titulado “Sinopsis de los actuales sistemas de vigilancia, presentación de informes, verificación y aplicación de licencias y cuotas”, se publicó originalmente como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/38 para la 83ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral. Se adjuntó al documento de antecedentes a petición del Comité Ejecutivo de esa reunión, como consta en la decisión 83/60, a fin de ponerlo a disposición de las Partes durante la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. En los párrafos 51 a 76 del anexo figuran las observaciones de la secretaría del Fondo Multilateral sobre diversas cuestiones, entre ellas el comercio ilegal y las zonas de libre comercio, la exportación de sustancias nocivas para el ozono en polioles premezclados, la vigilancia de la atmósfera y el muestreo de productos.

IV. Actualización del resumen sobre emisiones inesperadas de CFC-11 (UNEP/OzL.Pro.31/6)

6. El informe de la Secretaría titulado “Emisiones inesperadas de CFC-11: actualización del resumen presentado en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta” (UNEP/OzL.Pro.31/6) proporciona información sobre las cuestiones examinadas por el grupo de contacto establecido en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, celebrada en julio de 2019. El informe del grupo de contacto para el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 41ª reunión figura en el anexo II del informe de la reunión (UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/5, disponible en <http://conf.montreal-protocol.org/meeting/oewg/oewg-41/final-report/SitePages/Home.aspx>).

7. Las secciones pertinentes del documento UNEP/OzL.Pro.31/6 son las siguientes:

a) La sección II B se centra en las disposiciones del Convenio de Viena y en las medidas adoptadas por las Partes en materia de vigilancia atmosférica, investigación y observaciones sistemáticas.

b) La sección II C abarca las disposiciones del Protocolo de Montreal y su aplicación y cumplimiento por las Partes, incluido el control del comercio, la concesión de licencias, el comercio ilegal, la comunicación de datos, la producción ilegal y los polioles.

c) En la sección II D se examina el mecanismo de cumplimiento, y se resume la información presentada en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/41/3.

d) En el anexo figura un extracto del documento de la reunión preparado por la secretaría del Fondo Multilateral para la 83ª reunión del Comité Ejecutivo, titulado “Sinopsis de los actuales sistemas de vigilancia, presentación de informes, verificación y aplicación de licencias y cuotas”, en el que se enumeran varias observaciones para su examen por el Comité Ejecutivo, como se menciona en el apartado d) del párrafo 5 *supra*.

V. Informe de la 63ª reunión del Comité de Aplicación (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/63/6)

8. Las secciones pertinentes del informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 63ª reunión (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/63/6) son las siguientes:

a) En la sección VII figura el examen por parte del Comité de dos documentos preparados por la Secretaría sobre las posibles formas de hacer frente a la producción y el comercio ilegales de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal, y de determinar las posibles deficiencias

del procedimiento de incumplimiento, dificultades, instrumentos, ideas y propuestas de mejora. En esta sección se deja constancia de que el Comité convino en que el Presidente debía señalar a la atención de la reunión de las Partes los documentos preparados por la Secretaría, que se pondrían a disposición de todas las Partes añadiéndolos al informe de la reunión del Comité, y debía pedir que la cuestión se incluyera en el programa de la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2020.

b) El anexo II, titulado “Posibles formas de hacer frente a la producción y el comercio ilícitos de sustancias controladas en el marco del Protocolo de Montreal, incluida la determinación de lagunas potenciales en el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento, retos, herramientas, ideas y sugerencias de mejora” se publicó originalmente como documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/63/R.4. En él se examinan las disposiciones existentes en el marco del Protocolo de Montreal y se determinan varias esferas que las Partes tal vez deseen examinar, entre ellas cuestiones que actualmente no se abordan como las cuestiones de cumplimiento, la presentación de informes, la vigilancia, la verificación y el examen de la aplicación, las funciones y la composición del Comité de Aplicación, los factores desencadenantes del procedimiento relativo al incumplimiento, la adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento, las consecuencias del incumplimiento y la función de la Secretaría. Además, ofrece un examen comparativo de las disposiciones adoptadas en el marco de otros regímenes jurídicos, incluidos los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, y concluye con observaciones, expuestas en los párrafos 31 a 37, sobre las esferas que podrían mejorarse. Entre ellas figuran las posibles medidas para fortalecer la gestión de las medidas que puedan obstaculizar la eficacia del Protocolo, la eficacia del procedimiento de incumplimiento, la comunicación de datos y los sistemas de concesión de licencias.

c) El anexo III, titulado “Información comparativa sobre los mecanismos relacionados con la aplicación y el cumplimiento en determinados regímenes jurídicos multilaterales”, se publicó originalmente como documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/63/INF/R.3. Presenta un cuadro con información comparativa sobre los aspectos de los mecanismos relacionados con la aplicación y el cumplimiento en 12 regímenes jurídicos multilaterales, incluidos 10 acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente¹. Con esta información no se pretendía ofrecer un análisis exhaustivo de todas las entidades pertinentes, sino presentar una simple muestra de mecanismos para su examen por el Comité de Aplicación.

¹ El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (1987); la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (1973); El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (1989); La Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus) (1998); el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2000) del Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (2010) del Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Protocolo de Kyoto (1997) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Acuerdo de París (2015) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Convenio de Minamata sobre el Mercurio (2013); el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (1998), cuya enmienda por la que se creó el mecanismo de cumplimiento se aprobó en 2019; el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales de la Organización Mundial del Comercio; y el Consejo de Derechos Humanos (2006).